



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMALUEZ

Próxima a producirse la vacante en el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se anuncia convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dicha vacante en el referido cargo, presenten instancia solicitando su elección, durante el plazo de un mes contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 2 de agosto de 1985) y en el Reglamento nº 3/1955, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE de 13 de julio de 1955), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la LO 6/1985.

Almaluez, 13 de octubre de 2022.– El Alcalde, (Ilegible).

1947

BOPSO-121-24102022